

RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Cartago, octubre 18 de 2024

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

Radicado ICA 42241100369: Petición anónima, Solicitud de una planta Eléctrica para la oficina local de Cartago.

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD “Resolución vigente expedida por el Instituto *por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA” Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 “Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016.

Respuesta:

En respuesta a su solicitud es preciso mencionar; que las fallas en la prestación del servicio de energía eléctrica en la oficina local Cartago han sido temporales, son ajenas a nuestra responsabilidad y dependen exclusivamente de la empresa de Energía de Pereira prestadora en el municipio de Cartago.

De otra parte, informo; que en los procedimientos institucionales no se encuentra por el momento la dotación de las oficinas con plantas eléctricas, sin embargo, la solicitud será remitida a las oficinas nacionales del Instituto para su revisión.

Le informo, además, que el Instituto cuenta con diferentes oficinas locales, convenios de cooperación y la función de usuario en línea con la que puede acceder a los servicios del ICA.

Cordialmente,



OSCAR MAURICIO HURTADO MURCIA.
Gerente Seccional (E)
Seccional Valle del Cauca

Elaboró: Arturo Alonso Estupiñan

NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

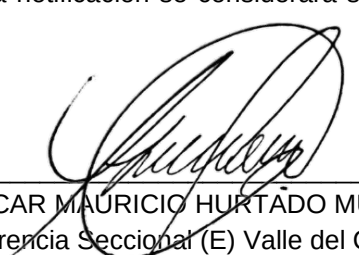
En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	42241100369
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	18/10/2024
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	Las fallas en la prestación del servicio de energía eléctrica en la oficina local Cartago han sido temporales, son ajenas a nuestra responsabilidad y dependen exclusivamente de la empresa de Energía de Pereira prestadora en el municipio de Cartago. En los procedimientos institucionales no se encuentra por el momento la dotación de las oficinas con plantas eléctricas, sin embargo, la solicitud será remitida a las oficinas nacionales del Instituto para su revisión. El Instituto cuenta con diferentes oficinas locales, convenios de cooperación y la función de usuario en línea con la que puede acceder a los servicios del ICA.
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	Arturo Alonso Estupiñan

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micrositio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 21 de oct. de 24 a las 8 A.M. por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 28 oct. de 24 a las 8 A.M.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


 OSCAR MAURICIO HURTADO MURCIA
 Gerencia Seccional (E) Valle del Cauca